



**NOTARIA XXII**  
**VIGESIMA SEGUNDA**  
**DEL CANTON GUAYAQUIL**

*Ab. Jorge Vernaza Quevedo*  
**NOTARIO**

2014-09-01-22-PO841

Fact# 27074

**ESCRITURA No. 841**

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA BLACKSTECUA S.A.-----**

**CAPITAL AUTORIZADO: US\$ 1,600.00.----**

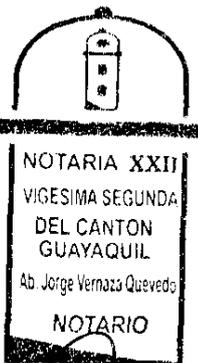
**CAPITAL SUSCRITO: US\$ 800.00.-----**



**MIEMBRO DE LA UNIÓN INTERNACIONAL DEL NOTARIADO LATINO**

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador hoy **veinte de febrero del dos mil catorce**, ante mí, **Abogado JORGE VERNAZA QUEVEDO**, Notario Público

Vigésimo Segundo de este Cantón, comparecen: los señores: **Leonel Jurado Dumes**, de estado civil soltero, de ocupación estudiante, con domicilio en Guayaquil, por sus propios derechos; y, **Jenny Cantos Rodríguez**, de estado civil soltera, de ocupación estudiante, con domicilio en Guayaquil, por sus propios derechos.- Los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, con la capacidad civil y necesaria para celebrar toda clase de actos y contratos, y a quienes de conocerlos personalmente doy fe; bien instruidos sobre el objeto y resultado de esta Escritura Pública de Constitución de Compañía Anónima, a la que proceden como ya queda indicado, con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así: "**SEÑOR NOTARIO**: Sírvase insertar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo una de la que conste la constitución de una Sociedad anónima que se contrata al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: CONTRATANTES**.- Comparecen al otorgamiento de la presente Escritura Pública y manifiestan su voluntad de constituir una Sociedad Anónima, las siguientes personas: el señor Leone. Jurado Dumes, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en Guayaquil, de estado civil soltero; y, la señorita Jenny Cantos Rodríguez, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en Guayaquil, de estado civil soltera.- **SEGUNDA: ESTATUTOS SOCIALES**.- Los accionistas fundadores han resuelto aprobar el siguiente Estatuto Social:



**NOTARIA XXII**  
**VIGESIMA SEGUNDA**  
**DEL CANTON**  
**GUAYAQUIL**  
*Ab. Jorge Vernaza Quevedo*  
**NOTARIO**

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*J.R. Est. Gomez.*

**ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACION.-** La Sociedad se llama BLACKSTECUA

**S.A.- ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** La Compañía tendrá como 

 por consiguiente tiene por objeto la inversión en la compra de acciones o participaciones de otras compañías, o en la suscripción de acciones o participaciones de compañías nacionales o extranjeras, que se constituyan o aumenten su capital, con la finalidad de vincularlas o ejercer su control a través de sus derechos de propiedad accionaria, gestión, administración y demás actos propios de una compañía holding o tenedora de acciones. Para la realización de su finalidad social, la compañía tendrá la capacidad amplia y suficiente de que gozan los sujetos de derecho e conformidad con las leyes, pudiendo celebrar cualquier operación, acto o negocio jurídico y toda clase de contratos que se relacionen y convengan a los intereses y fines de la sociedad.- Con el fin de cumplir con su objeto social, la compañía podrá adquirir derechos reales o personales, contraer todo tipo de obligaciones y suscribir todo tipo de contratos permitidos por las leyes y relacionados con su objeto social. La compañía podrá, para el cumplimiento de su objeto social, ante cualquier entidad de crédito, nacional o extranjera, garantizar real y/o personalmente los préstamos concedidos o que les concedan a sus compañías vinculadas. La compañía no podrá dedicarse a la compra y venta de cartera ni a la intermediación financiera.- **ARTÍCULO TERCERO: PLAZO.-** El plazo de duración de la Sociedad es de CINCUENTA AÑOS contados a partir de la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil de Guayaquil. No obstante, la Junta General podrá disminuir o prorrogar este plazo previo al cumplimiento de los requisitos legales, al tenor del artículo treinta y tres de la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO CUARTO: DOMICILIO Y NACIONALIDAD.-** El domicilio principal de la Sociedad será la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas. Su nacionalidad es ecuatoriana.- **ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL AUTORIZADO Y SUSCRITO.-** El



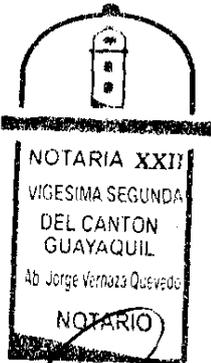


NOTARIA XXII  
VIGESIMA SEGUNDA  
DEL CANTON GUAYAQUIL

Ab. Jorge Vernaza Quevedo  
NOTARIO



MIEMBRO DE LA  
UNIÓN INTERNACIONAL  
DEL  
NOTARIADO LATINO



Capital Autorizado de la Compañía será de UN MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE

LOS ESTADOS UNIDOS. El capital suscrito de la Sociedad es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS dividido en OCHOCIENTAS ACCIONES

ordinarias y nominativas de Un dólar de los Estados Unidos cada una.-

**ARTÍCULO SEXTO: DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACION DE LA**

**COMPAÑÍA.-** El gobierno de la Compañía estará a cargo de la Junta

General, la misma que constituye su órgano supremo. La administración

de la Compañía estará a cargo del Presidente y del Gerente General,

individualmente.- **ARTICULO SEPTIMO:** La Junta General deberá ser convocada

por el Presidente o por el Gerente General, por la prensa, en uno de los

periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con

ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para la Junta. Será

presidida por el Presidente y actuará de Secretario el Gerente General. Las

actas se llevarán en hojas debidamente foliadas y se expedirán de conformidad

con el respectivo reglamento.- **ARTICULO OCTAVO:** No se requerirá de

convocatoria previa cuando se trate de Juntas Generales Universales, de

conformidad con el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de

Compañías. En este caso, todos los accionistas concurrentes deberán

suscribir la correspondiente acta de Junta General bajo sanción de nulidad y

podrán reunirse en cualquier lugar del país. El quórum de instalación para

constituir la Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, es de por lo menos el

cincuenta por ciento del capital pagado, presente o representado cuando se

trata de primera convocatoria. La Junta General se reunirá en segunda

convocatoria con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse así

en la segunda convocatoria.- **ARTICULO NOVENO:** Salvo disposición en

contrario de la Ley o del presente Estatuto, las resoluciones se tomarán por

simple mayoría del capital pagado concurrente. Los votos en blanco y las

abstenciones se sumarán a la mayoría. Las acciones liberadas darán a sus

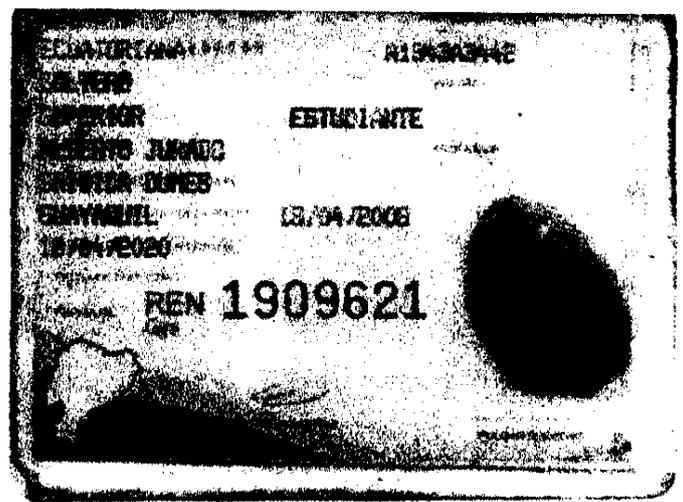
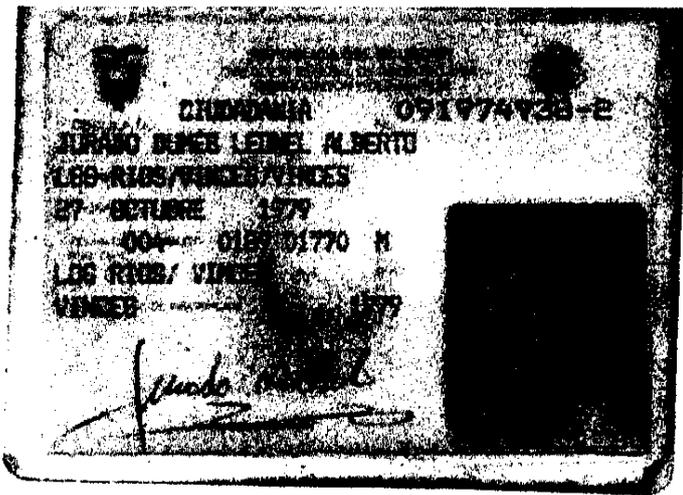
titulares el derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General. Las acciones no liberadas darán derecho a voto en proporción a su valor pagado.-

**ARTÍCULO DÉCIMO: REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La representación legal de la Compañía será ejercida, individualmente, por el Presidente y por el Gerente General, quienes podrán ser o no accionistas de la Compañía y durarán cinco años en sus funciones. Dichos funcionarios se subrogarán mutuamente a falta de cualquiera de ellos.- **ARTÍCULO UNDÉCIMO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-**

Son atribuciones de la Junta General: a) Designar y remover libremente al Presidente y al Gerente General de la Compañía; b) Designar un Comisario Principal y uno Suplente, quienes durarán cinco años en sus funciones; c) Aprobar las Cuentas y los Balances que presente el Presidente de la Compañía; d) Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades, de la formación de la Reserva Legal y la constitución, en caso necesario, de una reserva facultativa; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la Compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; y, g) Las demás contenidas en la Ley y en el presente Estatuto.- **ARTÍCULO DUODÉCIMO: DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL.-**

El Presidente y el Gerente General de la Compañía tendrán las más amplias facultades para administrarla y ejercerán la representación legal, judicial y extrajudicial de la Sociedad. Tienen poder amplio suficiente para administrar la Sociedad y para realizar, en nombre de ella, toda clase de gestiones, actos y contratos, con excepción de aquellos que fueren extraños al contrato social, de aquellos que pudieren impedir que la Sociedad cumpla sus fines y todo lo que implique el quebrantamiento del ordenamiento jurídico vigente y del orden público.- **ARTÍCULO DÉCIMO**

**TERCERO:** La Compañía se disolverá por las causas señaladas en la Ley de Compañías y, en tal caso, entrará en liquidación, la que podrá estar a cargo de sus administradores.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:** En todo lo que no se



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 11-FEB-2010

021  
021-0346      0010740302

NÚMERO DE IDENTIFICACION      CÉDULA

ALVARO DÍAZ LEONEL ALBERTO

GUAYAS      CIRCUNSCRIPCIÓN      2

PROVINCIA      GUAYAS      TARIJA

CANTÓN      PASTAZA      ACUARELA - ZONA

( ) PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 11-FEB-2010

007  
007-0090      0023968760

NÚMERO DE IDENTIFICACION      CÉDULA

CANTON RODRIGUEZ JENNY MARIEL

GUAYAS      CIRCUNSCRIPCIÓN      2

PROVINCIA      GUAYAS      TARIJA

CANTÓN      PASTAZA      LA PROPER ZONA

( ) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA XXII  
VIGESIMA SEGUNDA  
DEL CANTON  
GUAYAQUIL  
Ab. Jorge Vernaza Quevedo  
NOTARIO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 11-FEB-2010

007  
007-0090      0023968760

NÚMERO DE IDENTIFICACION      CÉDULA

CANTON RODRIGUEZ JENNY MARIEL

GUAYAS      CIRCUNSCRIPCIÓN      2

PROVINCIA      GUAYAS      TARIJA

CANTÓN      PASTAZA      LA PROPER ZONA

( ) PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA GUAYAQUIL

**NÚMERO DE TRÁMITE:** 7602743  
**TIPO DE TRÁMITE:** CONSTITUCION  
**RESERVANTE:** 0923966766 CANTOS RODRIGUEZ JENNY MABEL  
**FECHA DE RESERVACIÓN:** 17/02/2014

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**NOMBRE PROPUESTO:** BLACKSTECUA S.A.

**RESULTADO:** APROBADO

**NÚMERO DE RESERVA:** 7602743

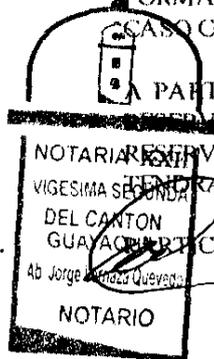
ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL 13/03/2014 12:12:23

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

ARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.





**Banco de Machala**

El Oto es nuestro respaldo

No. 72369

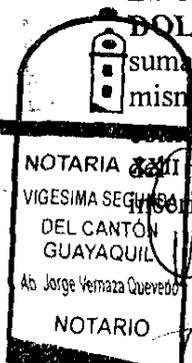
## CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Guayaquil, 19 de Febrero del 2014

Certificamos que hemos recibido un aporte de dinero efectivo para depositar en la Cuenta de Integración de Capital de **BLACKSTECUA S.A** Con un capital suscrito de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/100 centavos (USD 800.00)**, habiendo pagado el 25% de dicho capital, esto es la suma de **DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/100 CENTAVOS (USD 200.00)**, según detalle:

ACCIONISTAS	VALOR APORTADO	ACCIONES
LEONEL JURADO DUMES	0.25	1
JENNY CANTOS RODRIGUEZ	199.75	799
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 200.00</b>	<b>800</b>

En consecuencia el total de la aportación en dinero en efectivo es de **DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/100 (USD 200.00)**, suma que será devuelta una vez constituida la Compañía, al Representante Legal de la misma que hubiese sido designado, después que la Superintendencia de Compañías nos indique que la mencionada se encuentra debidamente constituida, y, previa presentación del nombramiento del Representante Legal con la correspondiente constancia de su inscripción.



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



**NOTARIA XXII**  
**VIGESIMA SEGUNDA**  
**DEL CANTÓN GUAYAQUIL**

*Ab. Jorge Vernaza Quevedo*

**NOTARIO**



**MIEMBRO DE LA  
 UNIÓN INTERNACIONAL  
 DEL  
 NOTARIADO LATINO**

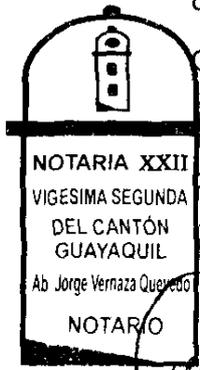
encuentre pactado en el presente Contrato, la Sociedad se sujetará a lo previsto en las leyes de la República.- **TERCERA: DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.**- El capital social de la Compañía se encuentra íntegramente

suscrito por los accionistas de la siguiente manera: La señorita Jenny Cantos Rodríguez, suscribe setecientas noventa y nueve acciones ordinarias y nominativas de Un dólar de los Estados Unidos de América cada una; y, el señor Leonel Jurado Dumes, suscribe una acción ordinaria y nominativa de Un dólar de los Estados Unidos de América.- **CUARTA: DEL PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.**- El capital social suscrito de la Compañía es pagado por los

accionistas de la siguiente manera: La señorita Jenny Cantos Rodríguez ha pagado, en dinero efectivo, la cantidad de ciento noventa y nueve dólares setenta y cinco centavos de dólar de los Estados Unidos de América, valor del veinticinco por ciento de cada una de las acciones que ha suscrito; y, señor Leonel Jurado Dumes, ha pagado, en dinero efectivo, la cantidad de veinticinco centavos de dólar de los Estados Unidos de América, valor del veinticinco por ciento de la acción que ha suscrito. Estos pagos constan del Certificado de la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía otorgado por el Banco de Machala que se insertará y formará parte integrante de esta Escritura. Los accionistas pagarán el saldo del valor de cada una de las acciones que han suscrito, en cualquiera de las formas permitidas por la Ley, en el plazo de dos años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la escritura pública de constitución de la Compañía.-

**QUINTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.**- Certificado de Cuenta de Integración de Capital abierta en favor de la Compañía.- **DISPOSICIÓN TRANSITORIA:**

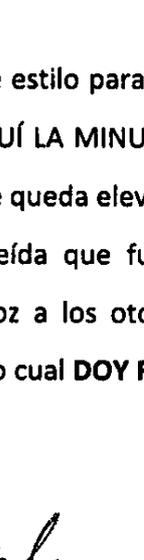
Queda facultada la abogada María del Carmen Gómez Castro, para firmar todos los escritos y en general, realizar todas las gestiones tendientes al perfeccionamiento del presente Contrato, e inclusive para obtener el Registro Único de Contribuyentes de la Compañía. Agregue usted, Señor Notario, las



**NOTARIA XXII**  
**VIGESIMA SEGUNDA**  
**DEL CANTÓN**  
**GUAYAQUIL**  
*Ab. Jorge Vernaza Quevedo*  
**NOTARIO**

demás cláusulas de estilo para la validez y perfeccionamiento de esta Escritura Pública. HASTA AQUÍ LA MINUTA".- Los otorgantes ratifican el contenido de la minuta inserta, que queda elevada a Escritura Pública, con los correspondientes efectos legales.- Leída que fue esta Escritura de principio a fin por mí, el Notario, en alta voz a los otorgantes, estos la aprueban en unidad de acto conmigo, de todo lo cual DOY FE. 

f)

  
Leonel Jurado Dumes

C.C.: 0919749387

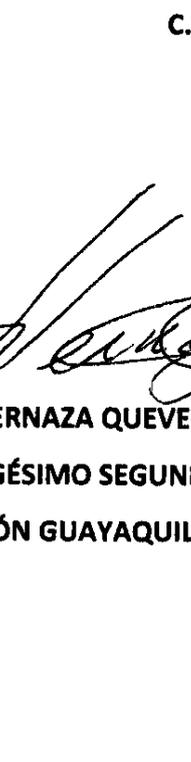
C.V.: 021-0246

f)

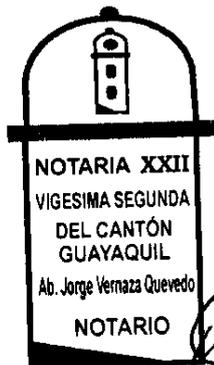
  
Jenny Cantos Rodríguez

C.C.: 0923966766

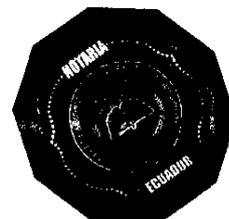
C.V.: 007-0065

  
Ab. JORGE VERNAZA QUEVEDO  
NOTARIO VIGÉSIMO SEGUNDO  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Se otorgo ante mi, en fe de ello confiero este QUINTO TESTIMONIO, en seis fojas útiles incluida la presente, que rubrico, sello y firmo, en Guayaquil, hoy veintiuno de Febrero del dos mil catorce.- DOY FE, EL NOTARIO. 



  
AB. JORGE VERNAZA QUEVEDO  
NOTARIO VIGÉSIMO SEGUNDO  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL.





**NOTARIA XXII**  
VIGESIMA SEGUNDA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

*Ab. Jorge Vernaza Quevedo*  
**NOTARIO**



**MIEMBRO DE LA  
UNIÓN INTERNACIONAL  
DEL  
NOTARIADO LATINO**

**DILIGENCIA:** En cumplimiento a lo que dispone el Literal a) del Artículo Segundo de la Resolución No. **SC-INC-DNASD-SAS-14-0001614**, dictada por el Especialista Jurídico Societario, de Compañías de Guayaquil, abogado Mario Barberán Vera, el 17 de marzo del 2014, se tomó nota a la aprobación que contiene dicha Resolución al margen de la matriz de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA BLACKSTECUA S.A.**, otorgada por ante mi, el 20 de febrero del 2014. - *[Signature]*

Guayaquil, 18 de marzo de 2014. - *[Signature]*

*[Signature]*  
*[Signature]*

*[Signature]*  
Ab. Jorge Vernaza Quevedo  
Notario Vigésimo Segundo  
Del Cantón Guayaquil



# Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:11.108  
FECHA DE REPERTORIO:20/mar/2014  
HORA DE REPERTORIO:11:07

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

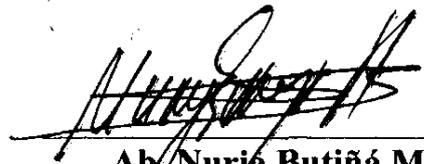
Con fecha veinte de Marzo del dos mil catorce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.INC.DNASD.SAS.14.0001614, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Especialista Jurídico Societario, AB. MARIO BARBERAN VERA**, el **17 de marzo del 2014**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **BLACKSTECUA S.A.**, de fojas **25.096 a 25.114**, Registro Mercantil número **961**.

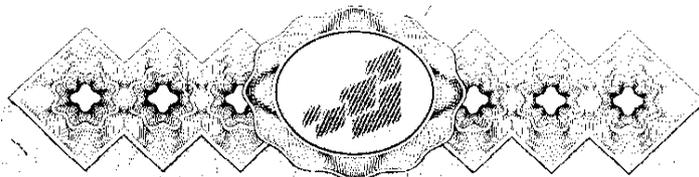
ORDEN: 11108



Guayaquil, 21 de marzo de 2014

REVISADO POR:

  
**Ab. Nuria Butiñá M.**  
**REGISTRADORA MERCANTIL**  
**DEL CANTON GUAYAQUIL**



Nº 745084



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.SCAU.14. 0009210

Guayaquil, 28 MAR 2014

Señor Gerente  
**BANCO DE MACHALA S.A.**  
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **BLACKSTECUA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

**Ab. José Luis Chevasco Escobar**  
**SECRETARIO GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA**  
**DE COMPAÑÍAS**

JLCE/evm